

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "ITAIPBC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "ITAIPBC" por conducto de su apoderado legal:

a) Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es un organismo constitucional autónomo, especializado, imparcial, con personalidad jurídica, y con autonomía operativa, presupuestaria, y de decisión; encargado de garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales; de fomentar la cultura de transparencia; de asegurar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y de resolver los procedimientos de revisión, conforme a los principios y bases contemplados en la Constitución Política del Estado, respecto de los sujetos obligados por la Ley de la materia.

b) Que de conformidad con el artículo 51 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, son atribuciones de "ITAIPBC" celebrar los convenios para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia.

c) Que para todos los efectos del presente convenio, "ITAIPBC", señala su domicilio legal el ubicado en calle Pioneros número 1010, Planta Baja, en el Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California

II. DECLARA "EL CIDE" por conducto de su apoderado legal:

a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsas de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.



- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que conforme al artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los centros públicos de investigación, particularmente los orientados a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, promoverán la conformación de asociaciones estratégicas en las cuales se procurará la incorporación de investigadores formados en los propios centros.
- f) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto del 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.- Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para que "ITAIPBC" forme parte de la Red por la Rendición de Cuentas, integrada por instituciones académicas, gubernamentales, sociales y empresariales y que tiene como propósito generar una alianza estratégica para crear un contexto de exigencia para que el estado mexicano cuente con una política en materia de rendición de cuentas.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes:

1. Desarrollar la Red por la Rendición de Cuentas;
2. Llevar a cabo el mantenimiento y actualización de la página Web de la Red por la Rendición de Cuentas;
3. Apoyar proyectos sobre docencia, investigación, difusión y extensión en materia de rendición de cuentas;
4. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos, seminarios y visitas académicas en la materia;
5. Realizar seminarios de sensibilización;
6. Facilitar el acceso a la información contenida en la página Web Red por la Rendición de Cuentas;
7. Intercambiar información con las instituciones participantes;
8. Desarrollar metodologías para la evaluación de las acciones en la materia;
9. Difundir eventos;
10. Publicar resultados observables del proyecto.



TERCERA- CONTACTOS OFICIALES

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de la investigación por realizarse serán:

Por "ITAIPBC"

Nombre: Mta. María Rebeca Félix Ruiz

Cargo: Secretaria Ejecutiva

Teléfono: 01 (686) 569-3034

Correo electrónico: rebecafelix@itaipbc.org.mx

Dirección: Av. Pioneros número 1010, Centro Cívico, Mexicali, B.C. 21000

Por "EL CIDE":

Nombre: Dr. Sergio López-Ayllón

Cargo: Secretario general del CIDE

Teléfono: 57279814

Correo electrónico: sergio.lopez@cide.edu

Dirección: Carretera México – Toluca 3655, C.P. 01210, México DF

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre las partes para todos los efectos del presente convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO

"EL CIDE" incluirá en la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos de investigación en materia de rendición de cuentas derivados de este Convenio un reconocimiento expreso a "ITAIPBC".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de la Red por la Rendición de Cuentas. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a la Red por la Rendición de Cuentas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

QUINTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá cuando una de las partes desee darlo por terminado, previa notificación con 30 días de anticipación.



SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.


OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México Distrito Federal a los días 30 del mes de noviembre del año 2011.

Por "ITAIPBC"

LIC. ADRIÁN ALCALÁ MÉNDEZ

Por "EL CIDE"

DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN

